

Resolución N° 157 23 MAYO 2013

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL
ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el literal a) del
artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de
2003, el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 y**

CONSIDERANDO:

Que el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** (en adelante **DADEP**) está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6° del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa o indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que la presente autorización cuenta con el fundamento jurídico establecido en el artículo 6 literal a) Acuerdo 018 de 1999, artículo 2° numeral 2° de la Ley 810 de 2003 y el artículo 18 numeral 3° del Decreto Distrital 456 de 2013 (Marco Regulatorio de Aprovechamiento Económico del Espacio Público).

Que mediante el radicado 2015ER23086 del 2 de diciembre de 2015, la **AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** de la localidad de Teusaquillo, solicitó al **DADEP** la posibilidad de acceder a la administración de la Zona verde ubicada en la AK 50 45 98, predio identificado en el Inventario General de Espacio Público con el Registro Único de Propiedad Inmobiliaria RUPI 2030-4.

Que de conformidad con la certificación de Bienes del Inventario general del Espacio Público y Bienes Fiscales expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, el predio objeto de autorización a través del presente documento, corresponde a un Bien de Uso Público de propiedad del Distrito Capital incorporado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE, como se relaciona e identifica a continuación:

RUPI	: 2030-4
Destinación	: ZONA VERDE
Dirección	: AK 50 45 98
Folio de Matricula Inmobiliaria	: 50C-1521046
Mojones:	100,101,102,103,104,105,106,107,108,109,110,111,112,113,114,115,116,117,118,72,80,81,100



Continuación de la Resolución No. 157 23 MAYO 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público”

Que la **AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, es una persona jurídica sin ánimo de lucro, inscrita ante la Alcaldía local de Teusaquillo, ubicada en la Calle 45 No. 45 - 84, identificada con el NIT. 830.030.368-4, representada legalmente por la señora **MARIA DEL ROSARIO MORENO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.377 expedida en Bogotá, en su calidad de administradora y representante legal, tal y como lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la alcaldía citada.

Que la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP mediante Memorando 20163030001093 del 26 de enero de 2016, recibido en la Oficina Asesora Jurídica de este Departamento Administrativo el 24 de febrero de 2016, remitió todos los documentos y requisitos que sirven de fundamento para la presente Resolución de autorización de uso del espacio público. Adicionalmente remitió la viabilidad técnica previa que recomienda la suscripción del presente acto administrativo y da el aval para entregar dicho bien de uso público del Distrito Capital de Bogotá a la persona jurídica **AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Que la presente autorización es eminentemente revocable como acto administrativo por parte del DADEP y sin necesidad de requerir el consentimiento previo, expreso y escrito del beneficiario de la misma, toda vez que de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, el espacio público constituye una materialización del principio fundamental de la prevalencia del interés general.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZACIÓN: El DADEP autoriza a la **AGRUPACION DE VIVIENDA RAFAEL NUÑEZ III ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, en adelante **AGRUPACION DE VIVIENDA**, el uso, goce y disfrute del área del bien de uso público, que se describe a continuación y el cual se encuentra registrado en el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público - SIDEPE y en el Inventario del Patrimonio Inmobiliario Distrital, con el fin de que lo administre y mantenga en óptimas condiciones:

RUPI : 2030-4
Destinación : ZONA VERDE

Carrera 30 # 25 – 90 Piso 15
Tel: 3822510
www.dadep.gov.co
Informes: Línea 195

Continuación de la Resolución No. 157 23 MAYO 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público”

Dirección : AK 50 45 98
Folio de Matricula Inmobiliaria : 50C-1521046
Mojones: 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 72, 80, 81, 100.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDAD, DESTINACIÓN DEL PREDIO Y ALCANCE: La utilización del bien de uso público que se autoriza a la **AGRUPACION DE VIVIENDA** es para administrarlo y mantenerlo, sin que se genere ningún derecho real alguno para la entidad privada sin ánimo de lucro y deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el particular, en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991 y artículo 2.2.3.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (antes artículo 19 del Decreto Nacional 1504 de 1998). La entrega del identificado predio no implica transferencia de dominio del bien de uso público entregado, como tampoco faculta labores de aprovechamiento económico, o legaliza ningún tipo de cerramiento u ocupación indebida sobre el mismo.

ARTICULO TERCERO.- CONTRAPRESTACIÓN: la **AGRUPACION DE VIVIENDA**, en contraprestación al Distrito Capital - **DADEP** por la autorización emitida, se compromete a mejorar las condiciones físicas del espacio y a mantenerlo en óptimas condiciones de uso, garantizando su debida conservación durante el plazo de ejecución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGRUPACION DE VIVIENDA:
a) Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. b) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. c) Ejercer el cuidado, la protección y mantener en buenas condiciones físicas el bien de uso público entregado. d) Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el **DADEP**. f) Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. g) Devolver el bien de uso público al **DADEP** como Representante Legal de la Propiedad Inmobiliaria del Distrito Capital a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de terminación establecidas en esta autorización. h) Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución. i) Entregar un informe escrito semestral al **DADEP** sobre la ejecución de la autorización. j) Garantizar que dentro de los predios no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la realización de intervenciones físicas y/o mejoras. k) Durante la ejecución de las

Continuación de la Resolución No. 15723 MAYO 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público”

intervenciones físicas y/o mejoras instalar toda la señalización, vallas, y demás elementos que exijan las normas pertinentes. l) Elaborar un reglamento de uso de la zona y velar por su cumplimiento. m) Permitir el libre acceso y circulación de la comunidad en general. n) Abstenerse de dar en garantía el bien objeto de esta autorización, así como celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación de la zona entregada a través de esta autorización. ñ) Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos y licencias requeridas para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto de la presente autorización, al igual que los tramites de arborización o ambientales. o) Consultar y pedir aprobación al DADEP sobre las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar en el bien de uso público entregado. p) el beneficiario de la presente Autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. q) Las demás que dentro de la ejecución de la autorización se acuerden con el DADEP.

ARTÍCULO QUINTO.- INDEMNIDAD: LA AGRUPACION DE VIVIENDA mantendrá indemne a BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO - DADEP -contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados en desarrollo de la presente autorización. Igualmente LA AGRUPACION DE VIVIENDA será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

ARTÍCULO SEXTO.- MEJORAS: Una vez adelantadas las obras de mantenimiento sobre el predio objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral del mismo, por lo que el DADEP no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DECLARACIÓN: LA AGRUPACION DE VIVIENDA declara recibir el predio objeto de esta entrega, a entera satisfacción para hacer uso del destino señalado en el artículo segundo de la presente autorización, libre de toda invasión.

ARTÍCULO OCTAVO.- PLAZO: El plazo de la presente Autorización es de un (01) año contado a partir del acta de entrega material de las zonas, prorrogable previo acuerdo entre las partes.

ARTÍCULO NOVENO.- TERMINACIÓN: La terminación de la presente Autorización procederá por: a) Por renuncia expresa formalmente presentada por LA AGRUPACION DE VIVIENDA debidamente aceptada por el DADEP. b) Por darle al bien de uso público



Continuación de la Resolución No. 157 23 MAYO 2013

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público”

un uso no autorizado por el DADEP. c) Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones señaladas en esta resolución. d) Por revocatoria directa que efectúe el DADEP de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REVOCATORIA DIRECTA: El DADEP en cualquier momento podrá revocar la presente autorización otorgada a la **AGRUPACION DE VIVIENDA** sin necesidad de requerir su consentimiento previo, expreso y escrito, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política de 1991, según el cual, el espacio público tiene por destinación el uso común y prevalece sobre el interés particular.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS: LA AGRUPACION DE VIVIENDA no podrá subcontratar o ceder la presente autorización, sin consentimiento previo y escrito del DADEP, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión. **PARÁGRAFO:** Si por alguna circunstancia se diera la cesión por parte de **LA AGRUPACION DE VIVIENDA**, sin la autorización del DADEP, **LA AGRUPACION DE VIVIENDA** asumirá la responsabilidad de la restitución de los predios objeto de la presente autorización y su posterior entrega jurídicamente saneada al DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SUPERVISIÓN: El funcionario encargado de ejercer la supervisión de la presente Autorización será el Profesional del Área de Administración de inmuebles que la Dirección del DADEP designe.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar **LA AGRUPACION DE VIVIENDA** para la ejecución de la misma, toda vez que éste actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con **EL DADEP**, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ANEXOS: Hacen parte de esta autorización los siguientes documentos: a) el memorando 20163030001093 del 26 de enero de 2016 de la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, b) la viabilidad técnica emitida por la Subdirección de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público del DADEP, c) el radicado 2015ER23086 del 02 de diciembre de 2015 de **LA AGRUPACION DE VIVIENDA**, d) la certificación técnica del predio expedida por la Subdirección de Registro Inmobiliario del DADEP, e) Copia de los documentos allegados por **LA AGRUPACION DE VIVIENDA**, tales como, como copia de la cedula de ciudadanía del representante legal, copia de antecedentes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá D.C. y Contraloría General



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Departamento Administrativo de la

Continuación de la Resolución No. 157 23 MAYO 2016

“Por medio de la cual se concede una autorización de uso de un espacio público”

de la República, certificado de existencia y representación legal expedido por la Alcaldía Local de Teusaquillo, f) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Notificar el contenido del presente acto al representante legal de LA AGRUPACION DE VIVIENDA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El presente acto administrativo se publicará en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición y contra del mismo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 MAYO 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIME YAVER LICHT

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Giovanni Herrera Carrascal - OAJ
Revisó: Julio César Gamba - OAJ
Aprobó: Mónica Rubio Arenas - Jefe OAJ
Fecha: Mayo de 2016
Código: P/R001 RUPI 2030-4